Ministerio de Seguridad Pública

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 82

ANT.: a) Oficio nro. 257/34/2025, de 06 de marzo de 2025, de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.
b) Oficio nro. 315, de 24 de marzo de 2025, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 17 ABR 2025

DE : LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : ANA MARÍA BRAVO CASTRO
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención al Oficio nro. 257/34/2025, de fecha 06 de marzo de 2025, por medio del cual esa Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, señaló haber tomado conocimiento del sensible fallecimiento de la joven de nacionalidad venezolana Sarais Elena González Bracho, quien habría sido víctima de femicidio, y solicitó al señor General Director de Carabineros, informar sobre los protocolos que existen respecto de las denuncias por presunta desgracia y los procedimientos policiales para reaccionar frente a aquellas, y en particular, respecto de las diligencias que se habrían realizado desde la denuncia efectuada en este caso hasta el hallazgo del cuerpo de la joven.

Al respecto, se informa que Carabineros de Chile dio respuesta a la citada presentación, mediante Oficio nro. 315, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de la Institución, el cual se acompaña de conformidad a lo previsto en el artículo 9° de la Ley nro. 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA V°B° JEFE DIVPOL

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTRO

LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMJ/mzp
21350855
Distribución:
1. Presidenta Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la H. Cámara de Diputadas y Diputados;
2. c/c Archivo División de Control y Planificación Institucional de las Policías;
3. Archivo Oficina de Partes.

21398968

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
SECRET. GRAL. Y ASUNTOS INTER.

OBJ.: **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS QUE EXISTEN RESPECTO DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTAS DESGRACIAS:** Refiérese sobre el particular.

REF.: Oficio N° 257/34/2025, de fecha 06.03.2025, de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

NRO.: 315 /

SANTIAGO, 24 MAR 2025

DE : SECRETARÍA GENERAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES

A : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
División de Gestión y Modernización de las Policías
SANTIAGO

1.- A través del documento citado en el rubro de la referencia, cuya copia se **adjunta**, la **Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la H. Cámara de Diputadas y Diputados**, solicitó informar sobre los Protocolos que existen respecto de las denuncias por presunta desgracia y los procedimientos policiales para reaccionar frente a aquellas, y en particular, sobre las diligencias que se habrían realizado desde la denuncia efectuada por la desaparición hasta el hallazgo del cuerpo de la joven venezolana **Sarais Elena González Bracho.** Al respecto y conforme a lo informado por la Dirección Control Drogas e Investigación Criminal, en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos (SEBV), de su dependencia, se manifiesta lo siguiente:

1.1. Protocolos atingentes a desaparición de personas.

A. El artículo 5°, de la Ley N° 21.500, establece la creación de un Protocolo Interinstitucional para la actuación, investigación y búsqueda de personas desaparecidas, el cual actualmente se encuentra en elaboración por parte del Ministerio Público, conforme a la coordinación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Cabe señalar que el borrador de este protocolo será presentado para revisión por parte de Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile, por lo cual, hasta la entrada en vigencia formal del nuevo protocolo, Carabineros continúa operando bajo el "Protocolo de actuación en materias de presunta desgracia", aprobado mediante Resolución Exenta N° 15, de fecha 18.01.2021, de la Dirección General de Carabineros.

B. En lo relativo a los literales señalados en el artículo 5°, de la precitada Ley N° 21.500, se detalla lo siguiente:

a) Actuaciones inmediatas: Consisten en la recepción y registro inmediato de la denuncia en el Sistema Interconectado de Búsqueda, activando procedimientos operativos de búsqueda inmediata en terreno.

b) Clasificación de riesgo: Se aplican criterios específicos para evaluar riesgos, destacando situaciones como desaparición de niños, niñas, adolescentes y víctimas potenciales de violencia de género, para una reacción inmediata.

21350855

c) **Posibles hipótesis de desaparición:** Se establecen hipótesis iniciales a partir de una entrevista estandarizada, considerando antecedentes recopilados en la denuncia.

d) **Diligencias iniciales (primeras 24 horas):** Incluye la elaboración del perfil de la víctima, estado mental, punto de última visualización, determinación y segmentación del área de búsqueda y análisis criminalístico.

e) **Procedimientos con personas encontradas no identificadas:** Se aplican procedimientos especiales para proteger y asistir a personas halladas vivas que no pueden identificarse o carecen de denuncia, mientras se ubican a sus familias.

f) **Alerta de desaparición:** Se emiten alertas públicas respetando plenamente los derechos fundamentales de las personas desaparecidas y sus familias.

g) **Procedimientos según contexto geográfico:** Se aplican métodos diferenciados de búsqueda según las características específicas del territorio, coordinando participación de voluntarios y otras entidades colaboradoras.

h) **Hallazgo de cadáveres o restos humanos:** Se establecen protocolos específicos para custodia, manejo y comunicación inmediata a la familia o terceros relevantes sobre el hallazgo.

C. Tal como se señaló anteriormente, en la actualidad se continúa trabajando con el Protocolo establecido por parte del Ministerio Público, previo a la publicación de la Ley N° 21.500, denominado: "Protocolo de actuación en materias de presunta desgracia" elaborado por el Ministerio Público en 2020 y aprobado por Carabineros de Chile a través de la Resolución Exenta N° 15, de fecha 18.01.2021, de la Dirección General de Carabineros.

1.2. Procedimiento policial relativo a personas desaparecidas.

En este aspecto, se mantienen instrucciones establecidas en la Circular N° 1.854, de fecha 28.01.2021, de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, publicada en el Boletín Oficial N° 4932, dirigida a la totalidad del personal Institucional, enmarcadas en el Protocolo de actuaciones en materias de presuntas desgracias individualizado anteriormente, referente al control de línea de las actuaciones de búsqueda de personas desaparecidas, procesos diligencias protocolares y de monitoreo permanente de personas desaparecidas en las áreas territoriales de cada Unidad Policial.

1.3. Procedimiento que involucra a ciudadana venezolana en la ciudad de Temuco.

En lo concerniente al procedimiento que involucró a la ciudadana venezolana **Sarais Elena González Bracho**, específicamente en lo relativo a las diligencias policiales realizadas desde la denuncia por desaparición hasta el hallazgo del cuerpo de dicha joven, se debe señalar que la investigación está en curso y bajo reserva en el Ministerio Público, conforme a lo previsto en el artículo 182, del Código Procesal Penal, por lo cual, no es posible entregar información detallada respecto de las diligencias investigativas realizadas, salvo autorización expresa del Fiscal a cargo.

2.- Conforme a lo requerido a Carabineros de Chile, se solicita a esa División, tener a bien, derivar los antecedentes contenidos en el presente Oficio a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de conformidad a lo contemplado en el artículo 9°, de la Ley N° 18.918 "Orgánica Constitucional del Congreso Nacional", y a lo dispuesto en el Oficio N° 81, de fecha 28 de enero de 2019, de la entonces División de Carabineros, actual División de Gestión y Modernización de las Policías.

3.- Finalmente, cabe señalar que el Secretario General y Asuntos Internacionales infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar N° 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.

JUAN IGOR MUÑOZ RODRÍGUEZ
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

Ant.: 46.647/
hma/kbm
DISTRIBUCIÓN:
1) Subsec. Int. (Digempol)
2) c/c Dioscar
3) c/c Dicdincar
4) c/c Depto. SEBV
5) Archivo.

Secretaria General - Sgto.2do. Victor Flores C.

De: 9na. Comisaría Guardia Congreso Nacional <guardia.congreso@carabineros.cl>
Enviado el: viernes, 7 de marzo de 2025 7:44
Para: Secretaria General de Carabineros
CC: Ayudantia General de Carabineros; Ayudantia Direccion Orden y Seguridad
Asunto: Nuevo Oficio Comisión N° 257/34/2025
Datos adjuntos: Oficio N. 257_34_2025.pdf

Mi General

Junto con saludarlo cordialmente y esperando se encuentre bien, se ha recepcionado en el correo institucional de esta Unidad, Oficio Nro. 257 de fecha 6.3.2025 de la **Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados**, direccionado al Sr. General Director de Carabineros de Chile, don Marcelo Araya Zapata, por cuyo medio solicita informar sobre los protocolos que existen respecto de las denuncias por presunta desgracia y los procedimientos policiales para reaccionar frente a aquellas, entre otros temas a que se refiere.-

Es dable hacer presente que en el correo que más se señala, se encuentra el link de respuesta al mencionado oficio.-

Es cuanto se informa y remite para su conocimiento y fines que tenga a bien determinar.-

Saluda atentamente a Usía.-

RODRIGO A. MARÍN HETZEL
Capitán de Carabineros
COMISARIO SUBROGANTE
9ª Comisaría Guardia Congreso Nacional
Teléfono Congreso: 32-2504145
Teléfono Institucional: 32-3132512

De: Notificación Cámara de Diputados [mailto:notificacion.camara@congreso.cl]
Enviado el: jueves, 06 de marzo de 2025 20:53
Para: direccion.general@carabineros.cl; guardia.congreso@carabineros.cl; Maria Teresa Garrido Bravo <tgarrido@congreso.cl>; Ximena Inostroza Dragicevic <xinostroza@congreso.cl>; direccion.general@carabineros.cl; guardia.congreso@carabineros.cl
Asunto: Nuevo Oficio Comisión N° 257/34/2025

[PRECAUCION DE SEGURIDAD]: Este es un correo externo: Compruebe el remitente, archivos adjuntos y no haga click en vinculos (Links).

[Avise a csirt@carabineros.cl]: Al recibir un correo malicioso, publicidad no solicitada (SPAM).

AREA CIBERSEGURIDAD | DIRECCION T.I.C.

****

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL
SECRETARIA GENERAL
Fecha 07 MAR 2025
Folio 46647

abineros

djunta el siguiente oficio comisión

ad de Género

ita acceder al siguiente link.

Valparaíso, 6 de marzo de 2025

Oficio Nº 257/34/2025.

La **COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO** tomó conocimiento del sensible fallecimiento de la joven de nacionalidad venezolana Sarais Elena González Bracho, quien habría sido víctima de femicidio, a pesar de que sus familiares presentaron oportunamente una denuncia por presunta desgracia ante Carabineros de Chile, por lo que acordó oficiar a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien informar, en general, sobre los protocolos que existen respecto de las denuncias por presunta desgracia y los procedimientos policiales para reaccionar frente a aquellas, y en particular, respecto de las diligencias que se habrían realizado desde la denuncia efectuada en este caso hasta el hallazgo del cuerpo de la joven.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo y por instrucciones de la Presidenta de la Comisión, honorable diputada señora Ana María Bravo Castro.

Dios guarde a Ud.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

AL GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS, DON MARCELO ARAYA ZAPATA.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 208F2A3A7A58BF0D

Firmado por Ximena Sonia Inostroza Dragicevic
Fecha 06/03/2025 20:53:06 CLST